

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 21 DE AGOSTO DE 1537, MANDÁNDOSE TOMAR CUENTAS DE LA REAL HACIENDA, AL TESORERO Y OTROS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, Y PIDIENDO EL JUICIO DE RESIDENCIA SEGUIDO CONTRA EL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 6/ de officio
para que se tome quenta a
los officiales.

la Reyna

Rodrigo de contreras nuevo
governador de la provincia de ni-
caragua ya sabeys como por nuestro mandado llevastes cargo de
tomar quenta a los nuestros thesorero e otros officiales desa pro-
vincia que han sido hasta aqui e a los que agora son del oro y
plata e pedreria e otras cosas que nos han perteneçido e se ayan
cobrado para nos en el tiempo que han tenido los dichos cargos
e officios de que no tienen dada quenta para que se cobre dellos
lo que nos devieren e porque a nuestro seruvio conviene que se
fenezcan e acaben las dichas quantas nos vos mandamos que lue-
go hagais llamar y parecer ante vos a los dichos officiales e a
otras qualesquier personas que ayan tenido y tengan cargo de
nuestra hazienda en qualquier manera e les hagais tomar quenta
particularmente de todo ol que han reçevido y cobrado y de lo
que dello han gastado /f.º 6 v.º/ y pagado haziendoles el cargo
por los libros que tienen los nuestros officiales e por otras partes
y maneras que se pudiere hazer pasandoles en quenta aquello de
que mostraren recabdos bastiantcs e no otra cosa alguna e toma-
das e feneçidas las dichas quantas y hecho alcançe dellas con los
recados originales que ansy les fueren pasados los embiad a esta
nuestra corte al nuestro qonsejo de las yndias con los alcançes
que se hovieren hecho quedando alla traslados signados e avto-
rizados de los dichos recados para que los del dicho nuestro qon-
sejo revean las dichas quantas y las dubdas que en ellas oviere
e se de fin y quito dellas e hazed noteficar a las partes a quien
tocare que si quisiere embien personas con sus poderes a asystir
a las dichas quantas con aperçibimiento que se les hara alcançe

de lo que devieren y se esecutara en ellos sin ser mas oydos ni llamados. otrosi ya sabeys como vos mandamos que embiasedes la residencia del licenciado castañeda y hasta agora no ha venido y podria ser que por ser aver perdido algunos navios se aya perdido en el primer navio que viniere nos embiad otra cop'ia de la dicha residencia e no fagades endeal. fecha en la villa de valladolid a XXI dias del mes de agosto de mill e quinientos e treynta y siete años. yo la reyna. refrendada de joan vazques y señalada de beltran y carvajal y bernal y belazquez.